

La Mesa Directiva cree que la vestimenta y el arreglo personal apropiados contribuyen a un ambiente de aprendizaje productivo. La Junta espera que los estudiantes usen ropa adecuada para las actividades escolares en las que participan. Los estudiantes no deben usar ropa que presente un peligro para la salud o la seguridad o que cause una interrupción sustancial del programa educativo.

Las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con la vestimenta de los estudiantes se incluirán en los manuales de los estudiantes, se pueden publicar en las oficinas y aulas de la escuela y se pueden revisar periódicamente con todos los estudiantes según sea necesario.

A los estudiantes no se les prohibirá vestirse de manera consistente con su identidad de género o expresión de género o con su observancia religiosa o cultural.

Además, el código de vestimenta no discriminará a los estudiantes en función de la textura del cabello y los peinados protectores, incluidos, entre otros, trenzas, locomotoras y giros. (Código de Educación 212.1)

El director o la persona designada está autorizado a hacer cumplir esta política y deberá informar a cualquier estudiante que razonablemente no cumpla con el código de vestimenta. El código de vestimenta no se aplicará de manera que discrimine un punto de vista particular o resulte en una aplicación desproporcionada del código de vestimenta según el género, la orientación sexual, la raza, el origen étnico, los ingresos familiares o el tipo o tamaño del cuerpo de los estudiantes.

Se notificará a los administradores escolares, maestros y otro personal sobre la aplicación adecuada y equitativa del código de vestimenta.

Cuando sea práctico, no se indicará a los estudiantes que corrijan una violación del código de vestimenta durante el tiempo de instrucción o frente a otros estudiantes.

Las violaciones repetidas o la negativa a cumplir con el código de vestimenta del distrito pueden resultar en una acción disciplinaria.

Ropa relacionada con pandillas

El director, el personal y los padres/tutores de una escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que prohíba a los estudiantes usar ropa relacionada con pandillas cuando haya evidencia de la presencia de una pandilla que interrumpa o amenace con interrumpir las actividades escolares. Dicho código de vestimenta propuesto se presentará a la Junta, que aprobará el plan al determinar que es necesario para proteger la salud y la seguridad del entorno escolar. La política del código de vestimenta puede incluirse en el plan integral de seguridad de la escuela. (Código de Educación 35183)

Al determinar artículos de ropa específicos que pueden definirse como ropa de pandillas, la escuela se asegurará de que la determinación esté libre de prejuicios basados en raza, etnia, origen nacional, estado migratorio u otras características protegidas.

uniformes

La Junta puede aprobar un código de vestimenta iniciado por la escuela que requiera que los estudiantes de la escuela usen un uniforme escolar siempre que la Junta determine que dicho código de vestimenta promoverá el rendimiento estudiantil, un ambiente escolar positivo y/o la seguridad de los estudiantes.

El Superintendente o la persona designada establecerá procedimientos mediante los cuales los padres/tutores pueden elegir que sus hijos estén exentos de la política de uniformes escolares. Los estudiantes no serán sancionados académicamente, discriminados de otra manera, o se les negará la asistencia a la escuela si sus padres/tutores así lo deciden. (Código de Educación 35183)

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que se identifiquen los recursos para ayudar a los estudiantes económicamente desfavorecidos a obtener uniformes. (Código de Educación 35183)